



DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE DISTRACCIÓN

jprmpaldistraccion@cendoj.ramajudicial.gov.co

Distracción (La Guajira), treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA:

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

RAD. No. 44-098-40-89-001-2021-00001-00

DEMANDANTE: ROLFIN CARRILLO BENJUMEA

DEMANDADO: JHON JAIRO SALINAS GONZALEZ

*Teniendo en cuenta que obra en el expediente solicitud de medidas cautelares incoada por el Doctor **HUGO RAFAEL PERALTA ROMERO**, apoderado judicial de la parte demandante, y que con posterioridad a dicha solicitud el apoderado solicita la terminación del proceso por el pago total de la obligación, que se disponga el levantamiento de las medidas cautelares, la entrega de los depósitos judiciales a favor del demandado. Así mismo renuncia a términos de ejecutoria y solicita se exima de costas y perjuicios al demandado de acuerdo a lo convenido.*

Atendiendo que se encuentran presentes los presupuestos del artículo 461 del Código General del Proceso, el despacho accederá a lo solicitado y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares vigentes, el desglose del título ejecutivo y el consecuente archivo del expediente. Igualmente se ordenará la entrega de depósitos judiciales al demandado y se aceptará la renuncia a términos de ejecutoria.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Distracción:

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la terminación del proceso ejecutivo promovido por **ROLFIN CARRILLO BENJUMEA** contra **JHON JAIRO SALINAS GONZALEZ** por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretar la cancelación de los embargos y secuestros trabados en este asunto. Ofíciase a quien corresponda.



TERCERO: *Decretar el desglose de los documentos base del recaudo respectivo y entréguese con la constancia pertinente a la parte demandada, para estos efectos, se requiere al apoderado de la parte demandante, para que aporte al despacho en original el título ejecutivo objeto del presente proceso.*

CUARTO: *En caso de haberse constituido depósito judicial en razón del presente asunto, se ordena la entrega de los mismos a la parte demandada.*

QUINTO: *Aceptar la renuncia a los términos de ejecutoria manifestada por las partes.*

SEXTO: *Sin condena en costas y perjuicios, conforme a lo solicitado.*

SÉPTIMO: *Notificada y ejecutoriada esta providencia archívese el expediente.*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ROSANA CAICEDO SUÁREZ
La Juez